

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosSecretaría
GeneralOficina General
de AdministraciónOficina de
Abastecimiento

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°254-2024-JUS/OGA-OAB-CEC

PARA : **WLADIMIR MAGNO ASTOCURI ÁVILA**
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

DE : **ROSA EMILY GARCÍA ESPINO**
Coordinadora de Ejecución Contractual

ASUNTO : Perdida de la Buena Pro del postor MAYO CONSULTORES S.A.C. de la Adjudicación Simplificada N°05-2024-JUS-3

REFERENCIA : Adjudicación Simplificada N°05-2024-JUS-3

FECHA : Miraflores, 14 de octubre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia, para informarle respecto de la pérdida de la Buena Pro del postor MAYO CONSULTORES S.A.C., en el marco del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°05-2024-JUS-3, para la "Contratación del servicio para organizar, ejecutar y evaluar el curso especializado en determinación judicial de las consecuencias jurídico-penales en delitos de corrupción de funcionarios y crimen organizado, dirigido a operadores justicia de los distritos judiciales de Junín, Cajamarca, Apurímac, Ayacucho y Tacna".

Conforme se explica y fundamenta a continuación:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 26 de junio de 2024, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realizó la convocatoria en la plataforma del SEACE del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°05-2024-JUS – Primera Convocatoria para la "Contratación del servicio para organizar, ejecutar y evaluar el curso especializado en determinación judicial de las consecuencias jurídico-penales en delitos de corrupción de funcionarios y/o crimen organizado, dirigido a operadores justicia de los distritos judiciales de Junín, Cajamarca, Apurímac, Ayacucho y Tacna".
- 1.2 Con fecha 02 de julio de 2024, se publicó en la plataforma del SEACE las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°05-2024-JUS – Primera Convocatoria para la "Contratación del servicio para organizar, ejecutar y evaluar el curso especializado en determinación judicial de las consecuencias jurídico-penales en delitos de corrupción de funcionarios y/o crimen organizado, dirigido a operadores justicia de los distritos judiciales de Junín, Cajamarca, Apurímac, Ayacucho y Tacna".
- 1.3 Con fecha 09 de julio de 2024, el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°05-2024-JUS – Primera Convocatoria para la "Contratación del servicio para organizar, ejecutar y evaluar el curso especializado en determinación judicial de las consecuencias jurídico-penales en delitos de corrupción de funcionarios y/o crimen organizado, dirigido a operadores justicia de los distritos judiciales de Junín, Cajamarca, Apurímac, Ayacucho y Tacna", debido a que los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación deriva de errores en las ofertas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

BICENTENARIO
PERÚ
2024



- 1.4 Mediante Oficio N°001-2024-CS AS N°05-2024-JUS de fecha 19 de julio de 2024, el Comité de Selección realizó la devolución del expediente de contratación a la Oficina de Abastecimiento, comunicando que el 16 de julio de 2024 quedó consentida la declaratoria de desierto.
- 1.5 Mediante Memorando N°003305-2024-JUS/OGA-OAB de fecha 19 de julio de 2024, la Oficina de Abastecimiento comunicó a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, la declaratoria de desierto del citado procedimiento de selección, así mismo solicitó informar la persistencia de la necesidad de la referida contratación.
- 1.6 Mediante Memorando N°347-2024-JUS/CEI-CPP de fecha 24 de julio de 2024, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal solicitó a la Oficina de Abastecimiento continuar con el trámite de la segunda convocatoria del proceso de selección para la *"Contratación del servicio para organizar, ejecutar y evaluar el curso especializado en determinación judicial de las consecuencias jurídico-penales en delitos de corrupción de funcionarios y/o crimen organizado, dirigido a operadores justicia de los distritos judiciales de Junín, Cajamarca, Apurímac, Ayacucho y Tacna"*, en el más breve plazo.
- 1.7 Con fecha 31 de julio de 2024, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realizó la convocatoria en la plataforma del SEACE del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°05-2024-JUS – Segunda Convocatoria para la *"Contratación del servicio para organizar, ejecutar y evaluar el curso especializado en determinación judicial de las consecuencias jurídico-penales en delitos de corrupción de funcionarios y/o crimen organizado, dirigido a operadores justicia de los distritos judiciales de Junín, Cajamarca, Apurímac, Ayacucho y Tacna"*.
- 1.8 Con fecha 07 de agosto de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones publicó en la plataforma del SEACE las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°05-2024-JUS – Segunda Convocatoria para la *"Contratación del servicio para organizar, ejecutar y evaluar el curso especializado en determinación judicial de las consecuencias jurídico-penales en delitos de corrupción de funcionarios y/o crimen organizado, dirigido a operadores justicia de los distritos judiciales de Junín, Cajamarca, Apurímac, Ayacucho y Tacna"*.
- 1.9 Con fecha 15 de agosto de 2024, el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°05-2024-JUS – Segunda Convocatoria para la *"Contratación del servicio para organizar, ejecutar y evaluar el curso especializado en determinación judicial de las consecuencias jurídico-penales en delitos de corrupción de funcionarios y/o crimen organizado, dirigido a operadores justicia de los distritos judiciales de Junín, Cajamarca, Apurímac, Ayacucho y Tacna"*, que de las tres (3) ofertas presentadas, no quedó ninguna oferta válida, debido a que los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas, el sustento de las posibles causas de la declaración de desierto, se basa en la descalificación de las tres (03) ofertas presentadas, debido al incumplimiento de la acreditación de los requisitos de calificación (experiencia del personal clave), escapando de la responsabilidad del Comité de Selección, dado que los postores son responsables de la participación y el cumplimiento de sus ofertas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



- 1.10 Mediante Oficio N°004-2024-CS AS N°05-2024-JUS de fecha 20 de agosto de 2024, el Comité de Selección realizó la devolución del expediente de contratación a la Oficina de Abastecimiento, comunicando que con fecha 15 de agosto se declaró desierto el citado procedimiento.
- 1.11 Mediante Memorando N°3781-2024-JUS/OGA-OAB de fecha 20 de agosto de 2024, la Oficina de Abastecimiento comunicó a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, la declaratoria de desierto del citado procedimiento de selección, así mismo solicitó informar la persistencia de la necesidad de la referida contratación.
- 1.12 Mediante Memorando N°1850-2024-JUS/OGA de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Abastecimiento adoptar las acciones necesarias para implementar las recomendaciones del comité de selección de la Adjudicación Simplificada N°5-2024-JUS; precisando que, en caso tales acciones impliquen la modificación del expediente de contratación, se gestione ante su oficina una nueva aprobación.
- 1.13 Mediante Memorando N°385-2024-JUS/CEI-CPP de fecha 21 de agosto de 2024, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal solicitó a la Oficina de Abastecimiento continuar con el trámite de la tercera convocatoria del proceso de selección para la *“Contratación del servicio para organizar, ejecutar y evaluar el curso especializado en determinación judicial de las consecuencias jurídico-penales en delitos de corrupción de funcionarios y/o crimen organizado, dirigido a operadores justicia de los distritos judiciales de Junín, Cajamarca, Apurímac, Ayacucho y Tacna”*, en el más breve plazo.
- 1.14 Con fecha 23 de agosto de 2024, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realizó la convocatoria en la plataforma del SEACE del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°05-2024-JUS – Tercera Convocatoria para la *“Contratación del servicio para organizar, ejecutar y evaluar el curso especializado en determinación judicial de las consecuencias jurídico-penales en delitos de corrupción de funcionarios y/o crimen organizado, dirigido a operadores justicia de los distritos judiciales de Junín, Cajamarca, Apurímac, Ayacucho y Tacna”*.
- 1.15 Con fecha 28 de agosto de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones publicó en la plataforma del SEACE las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°05-2024-JUS – Tercera Convocatoria para la *“Contratación del servicio para organizar, ejecutar y evaluar el curso especializado en determinación judicial de las consecuencias jurídico-penales en delitos de corrupción de funcionarios y/o crimen organizado, dirigido a operadores justicia de los distritos judiciales de Junín, Cajamarca, Apurímac, Ayacucho y Tacna”*.
- 1.16 Con fecha 11 de setiembre de 2024, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°05-2024-JUS-3 a la empresa MAYO CONSULTORES S.A.C., por el importe de S/260,340.00 (Doscientos sesenta mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), para la *“Contratación del servicio para organizar, ejecutar y evaluar el curso especializado en determinación judicial de las consecuencias jurídico-penales en delitos de corrupción de funcionarios y/o crimen organizado, dirigido a operadores justicia de los distritos judiciales de Junín, Cajamarca, Apurímac, Ayacucho y Tacna”*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”

- 1.17 Con fecha 18 de setiembre de 2024, se registró en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el consentimiento de la Buena Pro del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°05-2024-JUS-3 por lo que, la empresa MAYO CONSULTORES S.A.C., contó con ocho (08) días hábiles para que presente los documentos para el perfeccionamiento de contrato; es decir, desde el 19 de setiembre de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024.
- 1.18 Mediante Carta N°019-2024-MAYO CONSULTORES/GG fecha 30 de setiembre de 2024, la empresa MAYO CONSULTORES S.A.C., realizó la presentación de los documentos requeridos para el perfeccionamiento de contrato de la Adjudicación Simplificada N°05-2024-JUS-3.
- 1.19 Mediante Memorando N°4546-2024-JUS/OGA-OAB de fecha 01 de octubre de 2024, la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, en su calidad de área usuaria de la contratación, la validación u observación de la documentación presentada por el contratista.
- 1.20 Mediante Memorando N°458-2024-JUS/CEI-CPP de fecha 02 de octubre de 2024, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación de Código Procesal Penal, realizó la verificación y evaluación de la documentación presentada, informando que acreditó los requisitos solicitados.
- 1.21 No obstante, mediante Carta N°978-2024-JUS/OGA-OAB de fecha 02 de octubre de 2024, la Oficina de Abastecimiento comunicó la empresa MAYO CONSULTORES S.A.C., observaciones a la documentación presentada para la suscripción de contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N°05-2024-JUS-3.
- 1.22 Mediante Carta N°020-2024-MAYO CONSULTORES/GG de fecha 10 de octubre de 2024, la empresa MAYO CONSULTORES S.A.C., presentó el supuesto levantamiento de observaciones a la documentación presentada para la Adjudicación Simplificada N°05-2024-JUS-3.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante la “la Ley”).
- 2.2. Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias (en adelante “el Reglamento”).

III. ANÁLISIS:

- 3.1. De manera preliminar, precisaremos que la Adjudicación Simplificada N°05-2024-JUS-3, se realizó bajo el ámbito de aplicación de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento (en adelante el Reglamento), aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus respectivas modificaciones, encontrándose en ese contexto, el procedimiento de selección objeto de análisis, sujeta a las normas glosadas.

Respecto a la documentación para perfeccionamiento de contrato

- 3.2. De conformidad con lo establecido en el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento, una vez que la adjudicación de la buena pro ha quedado consentida o

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”

administrativamente firme, la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

- 3.3. Por su parte, el artículo 63 del Reglamento establece que el otorgamiento de la Buena Pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones.
- 3.4. Asimismo, el numeral 64.1 del artículo 64 del Reglamento, en referencia al Consentimiento de la Buena Pro, dispone que: *“Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles”.*
- 3.5. De otro lado, el artículo 141 del Reglamento, respecto a los plazos y procedimientos para suscripción de contrato, prescribe lo siguiente:

“141.1 Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

- a) ***Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.***
- (...)
- b) ***Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a) del presente artículo.”*** (El resaltado es agregado).

- 3.6. De los dispositivos precitados, se puede colegir que, una vez otorgada la Buena Pro, tanto la Entidad como el ganador de la Buena Pro están obligados a formalizar la relación contractual: por lo tanto, el perfeccionamiento de dicha relación implica el nacimiento y existencia del contrato, a partir del cual se van a generar derechos y obligaciones de manera recíproca para las partes que lo suscriben.
- 3.7. En ese contexto, cabe precisar que, en el numeral 2.3 de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°05-2024-JUS-3, describe los requisitos que debía presentar el adjudicatario de la buena pro para la suscripción del contrato; razón por la cual, dicho postor tenía

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”

habilitado para presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato como fecha máxima el **30 de setiembre de 2024**.

- 3.8. En virtud de ello, el numeral 2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato de la Sección Específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N°05-2024-JUS-3, establece lo siguiente:

"El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) *Garantía de fiel cumplimiento del contrato.*
- b) *Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.*
- c) *Código de cuneta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
- d) *Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
- e) *Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*
- f) *Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
- g) *Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. (Anexo N°12).*
- h) *Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.*
- i) *Estructura de costos.*
- j) *Declaración Jurada según lo previsto en el numeral 7.5. de los TDR - Anexo B.*
- k) *Documentos que acrediten los requisitos de formación académica y experiencia, del equipo de trabajo del personal operativo, según lo previsto en el literal A, del subnumeral 6.2.3 de los TDR.*
- l) *Documentos que acrediten los requisitos adicionales del personal clave, según lo previsto en el literal B, del subnumeral 6.2.3 de los TDR.*
- m) *Documentación que acredite la nacionalidad de los expositores internacionales, según lo previsto en el sub literal A.3.2, del literal A.3 de los TDR.*

- 3.9. Al respecto, se procedió con la revisión de la documentación que presentó la empresa MAYO CONSULTORES S.A.C., advirtiéndose que esta no cumple con el requisito l) del numeral 2.3. de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N°05-2024-JUS-3.

- *"l) Los documentos que acreditan los requisitos adicionales del personal clave, según lo previsto en el literal B, del subnumeral 6.2.3. de los TDR no se encuentran legalizados."*

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que, el literal b), del subnumeral 6.2.3. de los TDR establece lo siguiente:

- *Deberán haber disertado un mínimo de cinco (05) ponencias a nivel nacional y/o internacional en temas de derecho penal parte general, corrupción y/p crimen organizado.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

Acreditación:

Se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el requisito solicitado.

- *Deberá haber publicado un mínimo de cuatro (04) artículos en temas de derecho penal parte general, corrupción y/o crimen organizado, y/o haber publicado un libro en temas de corrupción y/o crimen organizado, y/o haber elaborado una tesis de pregrado o posgrado en temas de derecho penal parte general, corrupción y/o crimen organizado.*

Acreditación:

Se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el requisito solicitado.

- 3.10. Resulta importante precisar que, como nota importante en la sección específica de las bases integradas de la contratación, se estableció que, de conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N°076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹.
- 3.11. Asimismo, en el literal b) del subnumeral 6.2.3. de los TDR establece lo siguiente:
“Importante para la suscripción del contrato.

DE CORRESPONDER. –

De conformidad con el Art 137 del Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, publicado el 02 de diciembre de 2023 señala que, Para surtir efectos legales en el Perú, los documentos públicos extendidos en el exterior, a los que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú. (...)

- 3.12. En virtud de ello, mediante la Carta N°978-2024-JUS/OGA-OAB de fecha 02 de octubre de 2024, la Oficina de Abastecimiento comunicó a la empresa MAYO CONSULTORES S.A.C., que, los requisitos adicionales del personal clave, según lo previsto en el literal b), del subnumeral 6.2.3. de los TDR no se encontraban legalizados, motivo por el cual se otorgó cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

¹Según lo previsto en la Opinión N°009-2016/DTN.

- 3.13. Con respecto al párrafo anterior, el postor adjudicatario, mediante Carta N°020-2024-MAYO CONSULTORES /GG de fecha 10 de octubre de 2024, solicitó lo siguiente:

"(...) solicitamos que se levanten las observaciones emitidas respecto a la apostilla de los documentos no oficiales o privados presentados para la firma de contrato, ya que por causas exógenas no podremos presentar el apostillado solicitado en los mencionados documentos".

Respecto a la pérdida de buena pro

- 3.14. Ahora bien, de la evaluación de la comunicación presentada por el postor adjudicatario del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°05-2024-JUS, se tiene que este fue presentado dentro del plazo establecido, sin embargo, el postor no cumplió con levantar las observaciones realizadas (documentación adicional del personal clave no se encuentra legalizada).
- 3.15. Por lo que, de acuerdo al numeral 141.3. del Artículo 141. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, señala que: *"Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...)"*
- 3.16. En esa línea, la Dirección Normativa del OSCE, mediante Opinión N°227-2021/DTN, señala que, *"(...) cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la buena pro, por lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el tribunal de contrataciones del estado.(...)"*
- 3.17. Por lo expuesto, corresponde hacer de conocimiento la situación descrita al Tribunal de Contrataciones del Estado, al amparo de lo señalado en el artículo 50 de la Ley, en conformidad con el artículo 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Respecto a los términos de referencia de la contratación

- 3.18. Por otro lado, el Comité de Selección en el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 11 de setiembre de 2024, obtuvo luego de la admisión, evaluación y calificación de las ofertas el siguiente resultado:

PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONDICIÓN
1°	ASOC. PER. DE CIENC. JURIDICAS Y CONCIL.	DESCALIFICADO
2°	INSTITUTO ACADEMICO DE GESTIÓN PÚBLICA & DESARROLLO INTEGRAL DE CAPACIDADES E.I.R.L.	DESCALIFICADO
3°	MAYO CONSULTORES S.A.C.	CALIFICADO
4°	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A.C.	DESCALIFICADO

- 3.19. En ese contexto, al resultar calificado sólo un postor, no resulta materialmente posible requerir a otros participantes que presenten los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el procedimiento de selección debe declararse desierto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

Oficina de
Abastecimiento

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3.20. Finalmente, esta Coordinación considera pertinente que, antes de una nueva convocatoria, se adopten las siguientes medidas: Solicitar al área usuaria la persistencia de la necesidad, de ser el caso; así como, solicitar al área usuaria la actualización de los términos de referencia, de ser el caso.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 En ese sentido, el postor MAYO CONSULTORES S.A.C., no cumplió con el levantamiento de las observaciones advertidas por la Oficina de Abastecimiento, para lo cual se le otorgó cuatro (4) días hábiles; por lo que, corresponde declarar la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°05-2024-JUS-3, para la *“Contratación del servicio para organizar, ejecutar y evaluar el curso especializado en determinación judicial de las consecuencias jurídico-penales en delitos de corrupción de funcionarios y/o crimen organizado, dirigido a operadores justicia de los distritos judiciales de Junín, Cajamarca, Apurímac, Ayacucho y Tacna”*, por incumplimiento que es imputable al adjudicatario de la buena pro. Motivo por el cual, se debe comunicar a la empresa MAYO CONSULTORES S.A.C., la carta de pérdida automáticamente la buena pro del acotado procedimiento de selección, cuyo proyecto de carta se adjunta al presente.
- 4.2 Asimismo, la situación expuesta, habría configurado una infracción, la misma que debe ser obligatoriamente comunicada al Tribunal de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad, considerando lo establecido en el artículo 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.3 En correlato a ello, se recomienda hacer de conocimiento la situación descrita a la Coordinación de Procedimientos de Selección encargada del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°05-2024-JUS-33, para la *“Contratación del servicio para organizar, ejecutar y evaluar el curso especializado en determinación judicial de las consecuencias jurídico-penales en delitos de corrupción de funcionarios y/o crimen organizado, dirigido a operadores justicia de los distritos judiciales de Junín, Cajamarca, Apurímac, Ayacucho y Tacna”*, para que, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, se sirva registrar la pérdida de buena pro.
- 4.4 Finalmente, se recomienda antes de una nueva convocatoria, se adopten las siguientes medidas: Solicitar al área usuaria la persistencia de la necesidad, de ser el caso; así como, solicitar al área usuaria la actualización de los términos de referencia, de ser el caso.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

ROSA EMILLY GARCÍA ESPINO
Coordinadora de Ejecución Contractual

REGE/agbv

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”

